

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
1.ª Esp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 27 de Febrero de 1962

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Por acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial, de fecha 26 de Enero último, ha sido designado Recaudador interino de la Zona de Ponferrada, mientras tanto pueda pasar a desempeñar dicho cargo en propiedad, D. Ismael Bravo Cascallana.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 23 de Febrero de 1962.—El Tesorero de Hacienda, José Tomás Biosca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 884

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de Variante en los Kms. 101 al 103 (inmediatos al Puerto del Pontón) de la Carretera C. 637 de Sahagún a Arriondas-Término de Burón. Resultando que la relación de fincas fue publicada en el B. O. del Es-

tado de 22 de Mayo de 1961, en el de la provincia de 16 del mismo mes, y en el «Diario de León» de 11 del citado mes y año, y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burón, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia.

Vistos la Ley de 16 de Diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de Abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás normas de aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas, cuya relación figura publicada en los mencionados Diarios.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de quince días contado a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 21 de Febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 891

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea y un centro de transformación en Prado de la Guzpeña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para construir una línea eléctrica, trifásica a 22.000 voltios, y un centro de transformación de 25 KVA. para ampliar y mejorar el servicio en Prado de la Guzpeña.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las

instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> El conjunto de la nueva instalación debe quedar acondicionada para que pueda adaptarse a la tensión inmediata superior que figura en la disposición 4.<sup>a</sup> de las Instrucciones de carácter general aprobadas por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

503 Núm. 197.—254,65 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. David Villanueva Castrillo, domiciliado en León, Avenida de la Facultad de Veterinaria, s/n., en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Villanueva del Carnero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. David Villanueva Castrillo para instalar una línea

eléctrica, trifásica, a 5.000 V., de 180 metros de longitud y un centro de transformación de 10 KVA, para electrificar la bodega que tiene establecida en el término de citado pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5884 Núm. 225.—241,50 ptas.

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.592 del año 1961, incoado contra D. Domingo García, con domicilio en León, Carretera de los Cubos, (Almacén de patatas), por infracción de lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940, se ha dictado con fecha 15 de Febrero actual, un acuerdo que copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. Domingo García, de León, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Domingo García, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 874

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### León

Aprobado el pliego tipo con las condiciones técnicas que además de las generales para la contratación de obras públicas y de las adoptadas por la Dirección General de Arquitectura, deberán regir para la construcción de las obras de pavimentación con macadam, riegos asfálticos y aceras de cemento en la contratación de las de pavimentación de las de las calles de Bilbao, Pérez Crespo y La Vecilla, se hace público que durante un plazo de ocho días, quedan expuestas para que puedan ser examinadas y formularse, en su caso y por escrito, contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 21 de Febrero de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares. 879

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de Febrero en curso, el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras abastecimiento de aguas y alcantarillado de Santa María del Páramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, durante quince días hábiles, dentro de cuyo período podrán formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Santa María del Páramo, 17 de Febrero de 1962.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 801

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Armunia

Esta Junta en sesión de veintiséis del pasado mes de Enero, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios y declarar no utilizables todas las parcelas procedentes del cambio de trazado del antiguo Camino a León, con motivo de la construcción de la Estación de Clasificación de la R.E.N.F.E., así como su posible venta a los colindantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, a fin de que en el plazo de un mes puedan formalizarse reclamaciones.

Armunia, 13 de Febrero de 1962.—  
El Presidente, José Velilla. 795

### Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

La Junta Vecinal de mi Presidencia ha acordado sacar a subasta la construcción de la Casa Rectoral en este pueblo para el día cuatro de Marzo, a las once y media de la mañana, con las siguientes condiciones:

Los materiales y peonaje serán de cuenta de la Junta Vecinal.

Las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado y lacrado antes de las veintidós horas del día 3, en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, siendo anuladas todas aquéllas que fuesen presentadas a partir de la citada hora.

Para tomar parte en la subasta será imprescindible la presentación de la correspondiente matrícula de contratista, así como tres mil pesetas de fianza provisional, siendo la fianza definitiva la del 10 por 100 del valor del remate.

Los planos, memoria, pliego de condiciones y demás documentos, se hallan expuestos al público en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Quintanilla del Monte, 12 de Febrero de 1962.—El Presidente, Antonio Peláez.

702

Núm. 296.—86,65 ptas.

### Junta Vecinal de Yugueros

Aprobado por esta Junta Vecinal el reparto que ha de nutrir el Presupuesto del año en curso, queda de manifiesto en casa del Presidente de esta Entidad, durante el plazo de quince días, dentro del cual se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Yugueros, 17 de Febrero de 1962.—  
El Presidente, Benigno del Río. 817

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 52 de 1961, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, entre partes, de una y como demandante-apeado por D. Julio Bertolez Pérez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Parada del Sil, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior, en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada apelante por la Sociedad Anónima «Ferrovial», domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre el pago de veinte mil novecientos ochenta y una pesetas por transporte de piedras.

Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación formulado, contra la sentencia a que se refiere, dictada, en catorce de Febrero del año último mil novecientos sesenta y uno, por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, y con revocación de la misma en su lugar debemos declarar como declaramos, la desestimación de la demanda, origen del juicio de D. Julio Bertolez Pérez, de la que absolvemos al demandado, la Sociedad Anónima «Ferrovial»; sin hacer especial imposición de costas en primera instancia, ni en el presente recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada.

662 Núm. 292.—160,15 ptas.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y

con el núm. 13 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado Sr. González Morán, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Fontán, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Diciembre de 1960, notificada en 25 de Noviembre de 1961, por la que se desestimó reclamación formulada contra liquidación practicada por razón del Impuesto de Personas Jurídicas por la Oficina Liquidadora de La Vecilla.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º El Presidente, G. F. Valladares. 754

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 14 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado Sr. González Morán, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Busdongo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Diciembre de 1960, notificada en 25 de Noviembre de 1961, por la que se desestimó reclamación formulada contra liquidación practicada por razón del Impuesto de Personas Jurídicas por la Oficina Liquidadora de La Vecilla.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º El Presidente, G. F. Valladares. 755

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 15 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado Sr. González Morán, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Viadangos, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 31 de Diciembre de 1960, notificada en 25 de Noviembre de 1961, por la que se desestimó reclamación formulada contra liquidación practicada por razón del Impuesto de Personas Jurídicas por la Oficina Liquidadora de La Vecilla.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el

visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 756

*Juzgado de Primera Instancia  
núm. 1 de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de León.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de «Ibán Hermanos, S. L.», representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y defendida por el Letrado don Daniel Alonso, contra D. Pedro Peláez Álvarez y D. Ignacio Peláez Cabezas, mayores de edad y vecinos de Quintanilla del Monte, en situación de rebeldía, sobre pago de 65.316,55 pesetas de principal, más costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento a los deudores D. Pedro Peláez Álvarez y D. Ignacio Peláez Cabezas, y con su producto pago total al acreedor «Ibán Hermanos, S. L.», de la suma principal reclamada, importante en sesenta y cinco mil trescientas diez y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que les condeno expresamente. Por su rebeldía, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

661

Núm. 299—147,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción de Ponferrada*

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se da cumplimiento a Carta-Orden de la Superioridad de fecha ocho del corriente mes de Febrero, dimanante

del sumario 287, rollo 1.424 de 1961, por el delito de hurto, contra Manuel Sousa García, por la que:

Se acuerda citar al penado Manuel Sousa García, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día seis de Marzo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de León, al objeto de serle notificada la aplicación de los beneficios de suspensión condicional de condena, con el apercibimiento de que si a esta segunda citación no comparece a los fines expresados y no excusare debidamente las faltas de comparecencia se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá desde luego a ejecutarla.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma y por no haber sido hallado expresado penado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez. 744

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 31 de Enero de 1962.—El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta Ciudad y su Comarca Judicial, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 314 de 1961, contra intervención del Sr. Fiscal Municipal, y entre partes: de una Antonio Velasco Calvo, Juan Bautista Calvo Buitrón y Horacio Fernández Blanco, de Tombrío de Abajo; y de la otra, Rafael García Gallego, Eduardo Porto Castiñeiras, Antonio Nodar, Argimiro Nodar Canabal, Manuel Ansemil Casal, Manuel Villaverde Sánchez, y José Méndez García, domiciliados en Berlanga del Bierzo; mayores de edad, de distintas profesiones y cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados ya circunstanciados Horacio Fernández Blanco y Rafael García Gallego, como autores de una falta de maltratos, a sendas multas de cien pesetas en papel de pagos al Estado, y a Argimiro Nodar Canabal, como autor de otras dos faltas de lesiones, a sendas penas de veinte días de arresto menor en el establecimiento destinado al efecto; al pago de los gastos médicos y de farmacia consiguientes a las lesiones por él producidas, y a que por vía de indemnización civil abone al perjudicado respectivo, Antonio Velasco y Juan Bautista Calvo, cincuenta pesetas por cada uno de los días que

estuvieron impedidos para el trabajo por razón de tales lesiones; e imponiéndoles las costas procesales por iguales y cuartas partes en razón a las faltas, es decir: una cuarta parte a los dos primeros, y las dos cuartas partes restantes a Argimiro Nodar Canabal.—No ha lugar a exigir responsabilidad alguna en estos autos a Antonio Velasco Calvo, Juan Bautista Calvo Buitrón, Eduardo Porto Castiñeiras, Antonio Nodar, Manuel Ansemil, Manuel Villaverde Sánchez, y José Méndez García; y se sobresee provisionalmente el hecho que motivó las lesiones que padeció Eduardo Porto Castiñeiras, hasta tanto no haya motivos para imputar las cometidas por persona cierta y determinada conforme el art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los arriba notificados que se encuentren en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Lucas Alvarez. 605

*Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a rodar las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Angel Celorio Blanco, hijo de Ramón y de Josefa, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Villaquilambre, natural de Villaquilambre, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 221 de 1961, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en León, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal número 1, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 761

*Anulación de requisitoria*

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 60 de 1959, sobre estafa, contra Juan Rodríguez Rubiera, preso en la Prisión Provincial de Madrid, por la presente se deja sin efecto, a todas sus consecuencias, las requisitorias publicadas y de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

Riaño, a 15 de Febrero de 1962.—El Juez de Instrucción, (ilegible). 767